



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

Mérida, Yucatán, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Téngase por presentada a la Contadora Pública, Janine Abigail Andrade Campos, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, con el oficio de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Tesorería Municipal del citado Ayuntamiento, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo el dieciocho del mes y año en cuestión, en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, constante de una hoja y dos anexos consistentes en: 1) comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO), marcado con número de folio 164255798547631 y con fecha de inicio y de término del dieciocho de enero del año en curso, correspondiente a la publicación de información del ejercicio dos mil veintiuno del formato LETAYUC71F1B1B, previsto para el inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), y 2) documento en el que constan dos capturas de pantalla del portal para la carga de información del SIPO, en las que se visualizan movimientos realizados con motivo de la carga de información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Agréguese el oficio descrito y anexos respectivos, a los autos del expediente al rubro citado para los efectos legales correspondientes. -----

En virtud, que este Órgano Colegiado ya cuenta con los elementos suficientes para acordar sobre el presente asunto, se procederá a resolver el mismo en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, a las nueve horas con veintinueve minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"El presupuesto de egresos es del 2018, para este entonces debería de aparecer el del 2019, 2020 y 2021 Necesito revisar el presupuesto de egresos del año 2021 y no se presenta." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2021	Anual

Con la intención de acreditar su dicho, el particular adjuntó al escrito de su denuncia como medio de prueba, una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, inherente a la búsqueda de información del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, en la que se visualiza un registro correspondiente al periodo comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha treinta de junio del año próximo pasado, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvo por admitida la denuncia, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

TERCERO. El cinco de julio de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo; asimismo, en dicha fecha, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó al denunciante el acuerdo aludido.

CUARTO. En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, y de ser así, se corroborara si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

QUINTO. El catorce del presente mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/113/2022, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

SEXTO. Por acuerdo dictado el diecisiete del mes y año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/30/2022, de fecha quince del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el veinticuatro del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado,

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 71 de la Ley General, en el inciso b) de su fracción I establece lo siguiente:

“Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

b) El presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

- 1) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- 2) En cuanto al inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, disponen que la información se publicaría a través de dos formatos:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

- Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib, por medio del cual se debía difundir la información del presupuesto de egresos.
- Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib, a través del cual se publicaría la información del presupuesto de egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

3) La Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos, en cuanto al inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, establece que la información debía actualizarse anualmente.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, y aplicables a la información generada a partir de dos mil veintiuno, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. En cuanto al inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de dos formatos:

- Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib, por medio del cual se debe difundir la información del presupuesto de egresos.
- Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib, a través del cual se publicará la información del presupuesto de egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos, en cuanto a la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, establece lo siguiente:

- Que debe actualizarse anualmente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

- Que debe conservarse publicada la vigente, la relativa a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos la de dos administraciones anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de presentación de la denuncia, es decir, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, si era sancionable la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, correspondiente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
2. Que la información descrita en el punto anterior, debió publicarse al inicio de cada ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información motivo de la denuncia a la fecha de su admisión, es decir, el treinta de junio de dos mil veintiuno, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con la captura de pantalla que obra en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO TERCERO. Por oficio de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, el cual fue remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del propio Ayuntamiento, en virtud del trámite del presente procedimiento, se informó lo siguiente:

"Por medio del presente, en atención al oficio UT/123/2022, derivado del trámite del Procedimiento de denuncia 351/2021, iniciado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de Personales contra el Ayuntamiento, hago de su conocimiento que la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, ya se encuentra publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes.

Al respecto, conviene precisar que la información aludida fue difundida en el sitio referido los días dieciocho y diecinueve de enero del año que ocurre, hecho que se acredita con los comprobantes de procesamiento de información del SIPOT que se adjuntan al presente.

... " (Sic)

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en el oficio referido, se adjuntó al mismo el comprobante de procesamiento de información SIPOT, marcado con número de folio 164255798547631 y con fecha de inicio y de término del dieciocho de enero de dos mil veintidós, correspondiente a la publicación de información del ejercicio dos mil veintiuno del formato LETAYUC71F1B1B, previsto para el inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

DÉCIMO CUARTO. Del análisis al contenido del oficio descrito en el considerando que antecede, así como de la documental adjunta al mismo, se desprende que la Dirección de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, informó que en fechas dieciocho y diecinueve de enero de dos mil veintidós, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.

DÉCIMO QUINTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, y de ser así, se corroborara si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha quince de marzo del año en curso, levantada en virtud de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno. Lo anterior, se dice, toda vez que la documental hallada en la verificación precisa como periodos de la información que contiene, los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
2. Que la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; esto así, ya que la misma cumplió los criterios contemplados para dicha información en los Lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

3. Que la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil veintiuno, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte. Se afirma lo anterior, dado que la información referida cumplió los criterios señalados en los citados Lineamientos para la fracción que nos ocupa.

DÉCIMO SEXTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, es FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, correspondiente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno. Se afirma lo anterior, en razón de lo siguiente:

- a) En virtud que el particular adjuntó al escrito de su denuncia como medio de prueba, una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, inherente a la búsqueda de información del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, en la que únicamente se visualiza información del periodo comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. En otras palabras, cuando el particular consultó el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontraba publicada la información motivo de su denuncia.

- b) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el treinta de junio de dos mil veintiuno, al admitirse la denuncia, resultó que no se encontró publicada la información antes referida.

- c) Toda vez que el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, con posterioridad a la interposición de la denuncia. Lo anterior se dice, en razón que a través del oficio de fecha diecisiete del mes y año que transcurren, el Director de Tesorería Municipal del Ayuntamiento, señaló que la información aludida fue publicada los días dieciocho y diecinueve de enero de dos mil veintidós; esto, sumado a que se adjuntó a dicho oficio el comprobante de procesamiento de información del SIPOT marcado con número de folio 164255798547631, en el que consta que la información del ejercicio dos mil veintiuno se difundió el dieciocho del último mes y año citados.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el quince de marzo de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo siguiente:

a) Que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte.

b) Que se halló publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, relativa al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, es FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación realizada por el Instituto al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el quince de marzo del presente año, resultó lo siguiente:

a) Que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, inherente al presupuesto de egresos de los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte.

b) Que se halló publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, relativa al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil veintiuno.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada en razón del presente procedimiento.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con

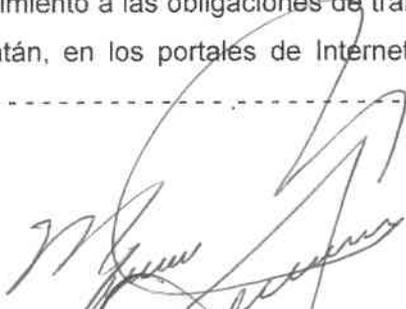
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 351/2021

fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al Sujeto Obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA